

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Estado de México, 17 de octubre de 2025.

No. De Oficio: GPM/ANL/LXII/026/25.

**DIPUTADO DR. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA (JUCOPO)
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

DIP. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN**, con sustento en la siguiente:

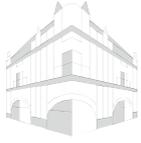
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

SINTESIS DE LA INICIATIVA:

La administración pública actual enfrenta desafíos significativos en términos de eficiencia, transparencia y accesibilidad. En México, tanto a nivel federal como estatal, la burocracia excesiva y los procesos administrativos engorrosos han generado altos costos sociales y económicos, constituyendo barreras para el desarrollo y favoreciendo prácticas de corrupción.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, el 83.1% de la población consideró frecuentes los actos de corrupción en las instituciones públicas. Asimismo, el 40.7% de las personas experimentaron dificultades al realizar trámites, pagos o solicitudes de servicios públicos, principalmente por barreras al trámite y asimetría de información.

En el Estado de México, esta problemática se manifiesta de manera particularmente aguda. Siendo la entidad más poblada del país, con más de 17 millones de habitantes, la complejidad administrativa se multiplica exponencialmente. Según datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), los ciudadanos mexiquenses deben enfrentar un promedio de 580 trámites estatales y 166 trámites municipales a lo largo de su vida, cifra superior a la media nacional.

La falta de homologación de procedimientos entre los 125 municipios del estado, la duplicidad de requerimientos, y la escasa implementación de tecnologías digitales ha generado que los ciudadanos deban invertir tiempo y recursos excesivos para acceder a servicios públicos básicos. Esta situación afecta de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población, que enfrentan mayores dificultades para desplazarse, costear gestores o acceder a herramientas tecnológicas.

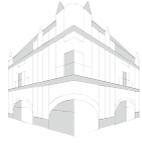
ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2025, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Doctora Claudia Sheinbaum Pardo**, presentó ante la Cámara de Senadores la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictaminación. El 11 de marzo de 2025, estas comisiones se reunieron y resolvieron sobre la iniciativa, y el 12 de marzo de 2025, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el proyecto, ordenando su remisión a la Cámara de Diputados.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

El mismo 12 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados recibió la Minuta con proyecto de decreto, y el 13 de marzo, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados recibió el documento para su análisis y dictamen correspondiente. Finalmente, el 18 de marzo de 2025. Aprobada en sentido positivo por esta Comisión, el 19 de marzo del presente año se aprobó por el pleno de la Cámara de Diputados, y con fecha 15 de abril del 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, para posteriormente ser turnada a las legislaturas de los estados para su eventual aprobación, como parte del proceso de reforma constitucional establecido en el artículo 135 de la Constitución Federal.

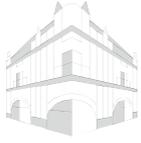
JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTO LEGISLATIVO:

La presente iniciativa de reforma constitucional y diversas disposiciones legales estatales, busca armonizar el marco jurídico del Estado de México con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización, adaptando sus principios a las particularidades y necesidades específicas de nuestra entidad.

Esta propuesta no constituye únicamente un ejercicio de homologación normativa, sino que representa una oportunidad histórica para transformar la relación entre las instituciones públicas y la ciudadanía mexiquense, estableciendo las bases constitucionales para una administración más eficiente, accesible, transparente y cercana a las necesidades de la población.

La implementación de políticas de simplificación administrativa y digitalización permitirá:

1. Reducir la corrupción: Al disminuir la intervención de intermediarios y establecer procesos claros, transparentes y trazables.
2. Optimizar recursos públicos: La digitalización y racionalización de procesos permitirá reducir costos operativos y administrativos.
3. Facilitar el acceso a servicios: Especialmente para grupos vulnerables y comunidades alejadas de los centros urbanos, que enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios presenciales.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

4. Promover la inclusión digital: Incentivando el desarrollo de habilidades tecnológicas en la población y contribuyendo a cerrar la brecha digital.
5. Impulsar el desarrollo económico: Simplificando trámites para la apertura y operación de empresas, lo que fomentará la inversión y la generación de empleos.
6. Fortalecer la transparencia: Facilitando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas a través de plataformas digitales.
7. Mejorar la coordinación intergubernamental: Estableciendo bases para la interoperabilidad entre los distintos órdenes de gobierno, lo que permitirá un flujo más eficiente de información y servicios.

La experiencia internacional demuestra que las estrategias de gobierno digital y simplificación administrativa son herramientas efectivas para mejorar la calidad de los servicios públicos y fortalecer la confianza ciudadana. Países como Estonia, Singapur, Corea del Sur y Chile han logrado transformar sus administraciones públicas mediante la implementación de estrategias integrales de digitalización, con resultados notables en términos de eficiencia, transparencia y satisfacción ciudadana.

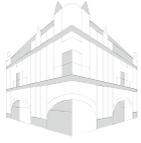
En el ámbito nacional, entidades como la Ciudad de México y Nuevo León han avanzado en la implementación de estrategias de gobierno digital, logrando reducir significativamente los tiempos y costos asociados a diversos trámites administrativos. El Estado de México, con su significativo peso demográfico y económico, tiene el potencial para convertirse en un referente nacional en materia de transformación administrativa.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La presente iniciativa encuentra su fundamento en los siguientes ordenamientos:

A nivel internacional:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 19 y 21): Establece el derecho a la información y a participar en el gobierno del país.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 19 y 25): Consagra el derecho a la



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar y recibir informaciones, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.

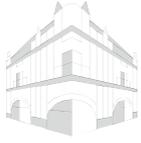
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 13 y 23): Protege la libertad de pensamiento y expresión, incluyendo la libertad de buscar y recibir información, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
4. Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007): Reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con sus gobiernos y administraciones públicas.
5. Declaración de Santo Domingo: Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento (2006): Señala la importancia de las tecnologías de la información como herramientas para fortalecer la gobernabilidad democrática.
6. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 16): Promueve sociedades pacíficas e inclusivas, facilitando el acceso a la justicia para todos y construyendo instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

A nivel nacional:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 6: Establece el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- Artículo 25 (párrafo décimo, conforme a la reforma propuesta): Obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno a implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios.
- Artículo 73 (fracción XXIX-Y, conforme a la reforma propuesta): Faculta al Congreso para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios.

2. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos: Establece bases de coordinación para la implementación de la simplificación y digitalización de los trámites y servicios en todos los órdenes de gobierno.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

A nivel estatal:

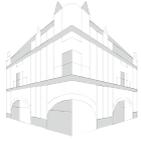
1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:
 - Artículo 5: Reconoce el derecho a la información pública y protección de datos personales.
 - Artículo 77 (fracción XLVIII): Faculta al Gobernador para conducir y administrar los ramos de la administración pública del gobierno del Estado.
 - Artículo 139 Bis: Establece los principios de mejora regulatoria en el Estado.
2. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios: Establece la gobernabilidad de las tecnologías de la información a través de la regulación de la planeación, organización, implementación y evaluación de los servicios gubernamentales.
3. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios: Tiene por objeto establecer las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continuo y permanente a nivel estatal y municipal.

CONTENIDO DE LA REFORMAS

La presente iniciativa propone modificar los artículos 18, 77 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la fracción I Bis. del artículo 31, artículo 32, fracción XIII Bis. del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el párrafo tercero del artículo 17, las fracciones XXVI, XXVII y XVIII del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el artículo 3 y se abroga la fracción III Bis. del artículo 5 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la fracción III del artículo 1.5., la fracción III inciso f) del artículo 5.2., fracción V del artículo 5.15 del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de incorporar los principios de simplificación administrativa y digitalización como ejes rectores de la actuación gubernamental en la entidad, en consonancia con la reforma constitucional federal.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

La presente reforma constitucional, por su naturaleza, no requiere de un análisis de impacto regulatorio en sentido estricto. Sin embargo, es importante señalar que esta modificación al marco



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

constitucional local tendrá implicaciones en el ordenamiento jurídico secundario, que deberá adecuarse para implementar efectivamente los principios constitucionales propuestos.

Se anticipa que la reforma tendrá un impacto positivo en términos de simplificación normativa, al establecer principios claros que deberán orientar toda la producción legislativa y reglamentaria en la entidad. A mediano y largo plazo, se espera que la implementación de estos principios resulte en una reducción significativa de la carga regulatoria para ciudadanos y empresas.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa de reforma constitucional no implica por sí misma un impacto presupuestal directo, al tratarse de modificaciones a principios y facultades en el texto constitucional. Sin embargo, es importante reconocer que la implementación efectiva de las políticas de simplificación administrativa y digitalización requerirá, en una etapa posterior, de asignaciones presupuestales específicas para el desarrollo de plataformas tecnológicas, capacitación de servidores públicos y adecuación de infraestructura.

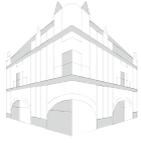
Estos recursos deberán ser contemplados en los presupuestos de egresos correspondientes, considerando que se trata de una inversión estratégica que generará ahorros significativos a mediano y largo plazo, tanto para la administración pública como para la ciudadanía.

Diversos estudios internacionales, como los realizados por el Banco Mundial y la OCDE, demuestran que, por cada unidad monetaria invertida en digitalización y simplificación administrativa, se generan ahorros de entre 3 y 5 unidades en costos administrativos, tiempos de respuesta y reducción de corrupción.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Se propone un régimen transitorio que establezca:

1. La entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

2. Un plazo de 45 días para que el Congreso del Estado realice las adecuaciones normativas correspondientes a la legislación secundaria.
3. Un plazo de 90 días para que las autoridades estatales y municipales implementen las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta reforma.
4. La obligación de prever en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para la implementación gradual de las políticas de simplificación administrativa y digitalización.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se REFORMA el artículo 139 Bis y se ADICIONAN un párrafo quinto al artículo 18, la fracción LI al artículo 77 y el artículo 139 Bis de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

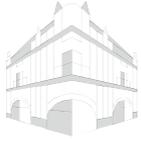
Artículo 18.- ...

...

...

...

A fin de contribuir al desarrollo sustentable, el Estado garantizará a sus habitantes el derecho de acceso a servicios públicos eficientes, simplificados y preferentemente digitales, en el marco de la transición hacia un gobierno digital. Las autoridades estatales y municipales



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

implementarán políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para garantizar procedimientos ágiles, transparentes y accesibles para toda la población.

Artículo 77.- ...

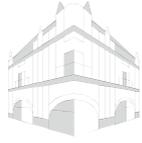
I. a L. ...

LI. Implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización en la administración pública estatal, promoviendo la interoperabilidad de sistemas, la homologación de trámites, y el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, con el objetivo de reducir cargas administrativas, facilitar el acceso a servicios, prevenir la corrupción y agilizar la interacción entre gobierno y ciudadanía.

LII. Las demás que la Constitución General de la República, la presente Constitución, las leyes nacionales o las del Estado le atribuyan.

Artículo 139 Bis. - La Simplificación Administrativa y digitalización son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas a la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, para el fomento de la transparencia, la eficacia y el gobierno abierto.

La Ley en la materia establecerá la obligación de las autoridades estatales y municipales de **implementar políticas públicas simplificación administrativa y gobierno digital para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley nacional y estatal en la materia. Los procedimientos administrativos deberán ser preferentemente digitales, ágiles, transparentes, eficientes, y cumplir con los principios de máxima publicidad, interoperabilidad, usabilidad, accesibilidad, seguridad y protección de datos personales, en los términos que establezca la ley, en correspondencia con el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios.**



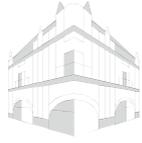
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La ley correspondiente establecerá un Sistema Estatal de Simplificación y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, para los efectos determinados en esta Constitución. Las autoridades estatales y municipales implementarán plataformas tecnológicas interoperables que permitan la realización remota de trámites y servicios, garantizando su accesibilidad a todas las personas, incluidas aquellas con dificultades para acceder a medios digitales.

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 18.- ...	Artículo 18.- ...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	A fin de contribuir al desarrollo sustentable, el Estado garantizará a sus habitantes el derecho de acceso a servicios públicos eficientes, simplificados y preferentemente digitales, en el marco de la transición hacia un gobierno digital. Las autoridades estatales y municipales implementarán políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para garantizar procedimientos ágiles, transparentes y accesibles para toda la población.

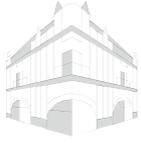




“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

<p>Artículo 77.- ...</p> <p>I. a L. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 77.- ...</p> <p>I a L. ...</p> <p>LI. Implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización en la administración pública estatal, promoviendo la interoperabilidad de sistemas, la homologación de trámites y el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, con el objetivo de reducir cargas administrativas, facilitar el acceso a servicios, prevenir la corrupción y agilizar la interacción entre gobierno y ciudadanía.</p>
<p>Artículo 139 Bis.- La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.</p>	<p>Artículo 139 Bis.- La Simplificación Administrativa y digitalización son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas a la simplificación</p>





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La Ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatal, municipal y organismos auxiliares, en los términos que señale la ley de la materia.

administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, para el fomento de la transparencia, la eficacia y el gobierno abierto.

La Ley **en la materia** establecerá la obligación de las autoridades estatales y municipales **de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y gobierno digital para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley nacional y estatal en la materia.**

Los procedimientos administrativos deberán ser preferentemente digitales, ágiles, transparentes, eficientes, y cumplir con los principios de máxima publicidad, interoperabilidad, usabilidad, accesibilidad, seguridad y protección de datos personales, en los términos que establezca la ley, en correspondencia con el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios.

La ley correspondiente establecerá un Sistema Estatal de Simplificación y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

	<p>actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, para los efectos determinados en esta Constitución.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales implementarán plataformas tecnológicas interoperables que permitan la realización remota de trámites y servicios, garantizando su accesibilidad a todas las personas, incluidas aquellas con dificultades para acceder a medios digitales.</p>
--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se REFORMA la fracción I Bis del artículo 31, el párrafo primero del artículo 32 y la fracción XIII Bis del artículo 48 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de simplificación administrativa y digitalización, de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

...

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Director General de Simplificación y Digitalización, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

...

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

...

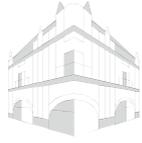
XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de simplificación administrativa y digitalización, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:</p> <p>...</p> <p><i>I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:</p> <p>...</p> <p>I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de simplificación administrativa y digitalización, de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>...</p>





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

<p>Artículo 32.- <i>Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Director General de Simplificación y Digitalización, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XIII Bis. <i>Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de simplificación administrativa y digitalización, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;</p> <p>...</p>



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ARTÍCULO TERCERO. - Se REFORMA el párrafo tercero del artículo 17 y las fracciones XXVI, XXVII y XVIII del artículo 43 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...)

...

De igual forma, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y otras disposiciones normativas en la materia.

...

Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones:

...

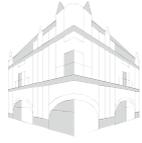
XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el programa de simplificación administrativa y gobierno digital;

XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de simplificación administrativa y digitalización, aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor;

XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización; y

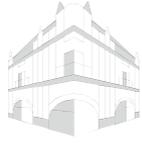
...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...)</p> <p>...</p> <p><i>De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...)</p> <p>...</p> <p>De igual forma, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y otras disposiciones normativas en la materia.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p><i>XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria;</i></p> <p><i>XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de Mejora Regulatoria aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley de Gobierno Digital, con</i></p>	<p>Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el programa de simplificación administrativa y gobierno digital;</p> <p>XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia</p>



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

<p><i>el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor; XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Comisión de Mejora Regulatoria; y</i></p> <p>...</p>	<p>de simplificación administrativa y digitalización, aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor;</p> <p>XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización; y</p> <p>...</p>
--	---

ARTÍCULO CUARTO. - Se REFORMA el artículo 3 y se ABROGA la fracción III Bis. del artículo 5 de la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

...

III Bis. Abrogar.

...





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.</p>
<p>Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>III Bis. Implementar el Expediente para Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;</p>	<p>Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>III Bis. Abrogar.</p> <p>...</p>

ARTÍCULO QUINTO. - Se REFORMA la fracción III del artículo 1.5., la fracción III inciso f) del artículo 5.2. y la fracción V del artículo 5.15 del **Código Administrativo del Estado de México**, para quedar como sigue:





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

...

III. Impulsar e implementar programas de Simplificación Administrativa y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones normativas en la materia;

...

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto:

...

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

...

f) La simplificación administrativa y digitalización de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la implementación de plataformas tecnológicas, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.

...

Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión:

...

V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la simplificación administrativa y digitalización, así como la implementación de tecnologías de la información en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda.



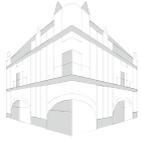
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:</p> <p>...</p> <p><i>III. Impulsar e implementar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, así como de simplificación administrativa y agilizar la gestión de trámites y servicios mediante el uso del Expediente para Trámites y Servicios, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:</p> <p>...</p> <p>III. Impulsar e implementar programas de Simplificación Administrativa y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones normativas en la materia;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto:</p> <p>...</p>

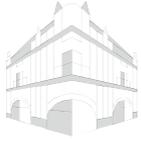




“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

<p>III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:</p> <p>...</p> <p><i>f) La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.</i></p> <p>...</p>	<p>III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:</p> <p>...</p> <p>f) La simplificación administrativa y digitalización de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la implementación de plataformas tecnológicas, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>...</p> <p><i>V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la mejora regulatoria, la implementación de tecnologías de la información y gobierno digital en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>...</p> <p>V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la simplificación administrativa y digitalización, así como la implementación de tecnologías de la información en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda.</p> <p>...</p>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

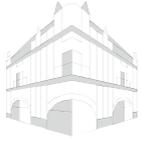
TERCERO. - La Legislatura del Estado, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes a la legislación secundaria, para armonizarla con lo dispuesto en esta reforma.

CUARTO. - El Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. - Las autoridades estatales y municipales deberán implementar gradualmente las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta reforma en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestal y las capacidades tecnológicas.

SEXTO. - La Legislatura del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, las partidas presupuestales necesarias para la implementación progresiva de las políticas de simplificación administrativa y digitalización establecidas en este Decreto.

SÉPTIMO. - Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

OCTAVO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinticinco.

C.c.p. Archivo

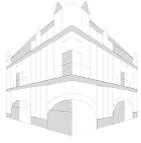
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Aguilar Villanueva, L. F. (2013). Gobierno y administración pública. Fondo de Cultura Económica.

Arellano Gault, D. (2018). Reformas administrativas y cambio organizacional: hacia el "efecto neto". *Gestión y Política Pública*, 27(2), 419-449.

Banco Mundial. (2024). *Doing Business 2025: Simplifying Regulations for Growth*. Washington D.C.: Banco Mundial.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Bonina, C. (2023). Tecnología y valor público: Efectos de la digitalización gubernamental en América Latina. CIDE.

Cejudo, G. M. (Ed.). (2021). Nueva gestión pública y gobernanza: Desafíos en su implementación. CIDE.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2023). Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2023. México.

Fix-Fierro, H. (2020). Constitucionalismo mexicano: Planteamientos en la forma y estructura. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023. México.

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). (2024). Estadística Básica Municipal del Estado de México 2024. México.

Loperena Rota, D. (2021). El derecho al medio ambiente adecuado. Cívitas.

Martínez Puón, R. (2020). Gobierno Digital y Gestión Pública. INAP.

Naser, A., & Concha, G. (2021). El gobierno electrónico en la gestión pública. CEPAL.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). Digital Government Review of Mexico: Towards an Integrated Digital Government Ecosystem. París: OCDE.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Armando
Navarrete López**

Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Oszlak, O. (2019). Estado abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. CLAD.

Pardo, M. C. (2022). La modernización administrativa en México. El Colegio de México.

Ramió Matas, C. (2021). Administración digital y administración pública: Los retos de la innovación. INAP.

Roldán Xopa, J. (2022). Derecho Administrativo. Oxford University Press.

Uvalle Berrones, R. (2020). Perspectiva y prospectiva de la administración pública contemporánea. Instituto de Administración Pública del Estado de México.

Valadés, D. (2023). El control del poder. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Valenzuela Rendón, M. (2022). El derecho administrativo mexicano ante los retos de la digitalización. Tirant lo Blanch.

Zepeda, J. R. (2023). Gobierno electrónico y simplificación administrativa en México: Avances y desafíos. Gestión y Política Pública, 32(1), 121-156.